San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº 2221

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 890, promulgada el 1º de Junio de 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: La suma que se recaude por este concepto, sin incluir el de la multa que correrá por cuerda separada en el Tribunal Municipal de Faltas, será depositada en una cuenta corriente que se abrirá en el Banco Municipal de Tucumán, para adquirir especialmente nuevos inmovilizadores y/o para reparar los que se adquirieron, y/o reparación de las grúas con que cuenta la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y/o compra de uniformes para dotar al personal de las Direcciones mencionadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, abril 18 de 1988.-